

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 OCT 2010

R. EX. N° 3271

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2010/PGE/299/DIR/ 733 SUBPESCA, de fecha 6 de octubre de 2010, C.I. SUBPESCA N° 9530-2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 339/2010, de fecha 20 de octubre de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Caracterización de la actividad operacional de pesca artesanal de pequeños pelágicos VIII Región del Bío-Bío, 2010”**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y N° 485 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 895, N° 1663 y N° 2090, todas de 2010, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícanse los numerales 4.- y 5.- de la Resolución Exenta N° 895 de 2010, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1663 y N° 2090, todas de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Caracterización de la actividad operacional de pesca artesanal de pequeños pelágicos VIII Región del Bío-Bío, 2010”**, en el sentido de reemplazar las embarcaciones **“Don Norma”** (RPA 953555), **“Bogavante”** (RPA 953732) y **“Jeremías”** (RPA 3146), por el grupo compuesto por las embarcaciones **“Don Eliseo”** (RPA 923977) y **“Río Maipo I”** (RPA 4543). El conjunto de embarcaciones antes indicadas podrá extraer los saldos no capturados de las fracciones de las cuotas asignadas a cada una de las embarcaciones a las que reemplaza.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVASE**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

